

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55**CHAPINERÍA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 88 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, Reglamento General de Recaudación, se hace público: que mediante decreto de Alcaldía de 27 de julio de 2010 se aprobaron los siguientes padrones de contribuyentes:

Número de orden. — Denominación del padrón. — Importe

1. — Impuesto sobre bienes inmuebles urbana 2010. — 533.688,36 euros.
2. — Impuesto sobre bienes inmuebles rústica 2010. — 2.245,78 euros.

Los referidos padrones se encuentran expuestos al público en las oficinas municipales, a fin de que por los interesados puedan ser examinados y presentarse cuantas alegaciones estimen oportunas contra los mismos; en el supuesto de no presentarse ninguna reclamación durante el período de exposición pública, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo sin más trámites, pudiendo interponer con el mismo el recurso de reposición a que se refieren el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El plazo de ingreso en período voluntario será el establecido en el calendario general de recaudación, aprobado y posteriormente publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Chapinería, a 27 de julio de 2010.—El alcalde en funciones, Eduardo Moya Rubio.

(02/8.056/10)